

INFORME SECRETARIAL: Se allega al expediente la respuesta dada por el apoderado de la demandante Dr. Danilo Contreras Martínez, recibida en junio 28 de 2022 en el término del requerimiento, a la cual anexa la respuesta de la entidad PORVENIR S.A en la cual le niegan el derecho de pensión de sobreviviente a la señora Viviana Marcela Montoya Arcila al ser peticionada como compañera permanente del señor Paul Nelson Taborda Montoya, en dicha respuesta se le requiere aportar documento consistente en sentencia judicial debidamente ejecutoria de proceso de existencia de Unión Marital de Hecho realizando la observación de que es necesario convocar al proceso a la señora Beatriz Elena Montoya y la señora Linda Natalia Taborda Montoya madre e hija del finado Paul Nelson Taborda Montoya.

Girardota, Antioquia, treinta (30) de junio de 2022



DARLIN OLERY GIRALDO GIRALDO

Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05-308-31-10-001-2020-00140-00
Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y Disolución de la misma
Demandante:	Viviana Marcela Montoya
Demandados:	Lucciano Taborda Montoya y Diego Taborda Montoya, herederos determinados del causante Paul Nelson Taborda Montoya, en calidad de hijos y herederos indeterminados del mismo.
Interlocutorio:	No. 259 de 2022
Decisión:	Aplaza audiencia de instrucción y fallo ordena vincular herederas determinadas.

En atención al informe secretarial que antecede, es necesario vincular al presente proceso a las señoras Beatriz Elena Montoya Montoya y Linda Natalia Taborda Montoya de quienes se afirma la calidad de madre y hermana del finado Paul Nelson Taborda Montoya, por ser herederas determinadas conocidas del causante, con la finalidad de evitar la configuración de una nulidad procesal y en razón a garantizar el debido proceso de las personas que ostentan un interés en el mismo, por lo tanto, no es posible realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día de mañana 01 de julio de 2022, lo cual será informado en la fecha a los apoderados de las partes por secretaria del

despacho por el medio más expedito y se dispone vincular como demandadas a las señoras Beatriz Elena Montoya y Linda Natalia Taborda Montoya, toda vez que de la primera se tiene acreditado su parentesco con el registro civil de nacimiento del señor Paul Nelson Taborda Montoya, no así con la hermana Linda Natalia Taborda Montoya para este fin se requiere al demandante a fin de que aporte este certificado o acredite lo pertinente de conformidad con el artículo 85 del Código General del Proceso y además informe la dirección física y /o correo electrónico donde se localizan estas personas a fin de que pueda surtirse la notificación personal, se le concede un término de cinco (05) días para estos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 51**, fijado hoy **01 DE JULIO DE 2022**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretaria